

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02287** DEL **01 AGO 2022**

“Por la cual se define la estructura orgánica del Centro de Estándares de la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que *“la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”*.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Nro. 62 de 1993, el servicio público de Policía se debe prestar con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

Que el artículo 3 de la Ley Nro. 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”, determina los principios de la función administrativa, así: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)”*

Que el artículo 115 ídem, establece que *“(...) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley Nro. 2179 del 30 de diciembre de 2021 "*Por la cual se crea la categoría de patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 96 dispone que la Policía Nacional creará un centro de alto nivel organizacional al interior de la Institución, denominado "Centro de Estándares de la Policía Nacional", encargado de establecer los estándares mínimos profesionales policiales para la presentación y mejoramiento del servicio de Policía; así como, validar las competencias del personal uniformado, y de estudiantes de la Policía Nacional previo a su nombramiento e ingreso al escalafón.

Que el Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 1 modifica el numeral 7 del artículo 1 del Decreto Nro. 049 del 13 de enero de 2003, y establece la estructura de la Policía Nacional de Colombia.

Que el artículo 3 ídem, establece que la Subdirección General es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional encargada de articular a las jefaturas nacionales para lograr la sinergia institucional, enfocada al cumplimiento de las directrices y órdenes emitidas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, para el cumplimiento de la misión constitucional y legal, para estos efectos, establece una estructura interna conformada por grupos de trabajo, haciéndose necesario ajustar la existente.

Que el artículo 30 ídem, Unidades Funcionales, determinó que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 4 de la Resolución Nro. 02242 del 28 de julio de 2022 "*Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Subdirección General, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*", establece dentro de las funciones de la Subdirección General "*Supervisar la validación de las competencias mínimas profesionales en la prestación del servicio de policía a través de las dependencias internas*".

Que se entiende por estructura organizacional el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios a su cargo.

Que, dentro del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional, se considera necesario seguir el fortalecimiento de la profesionalización desde una nueva dimensión con enfoque en garantía y respeto de los Derechos Humanos, para afianzar la legitimidad institucional, la confianza de la ciudadanía y las autoridades.

Que el Ministerio de Defensa Nacional establece los lineamientos rectores de la política sectorial en materia de Derechos Humanos al generar las responsabilidades tanto para las Fuerzas Militares como para la Policía Nacional, en consecuencia, la Institución articula esta disposición desde una visión organizacional para asegurar su desarrollo, implementación, transversalización y sostenibilidad.

Que el Centro de Estándares de la Policía Nacional surge como una instancia responsable de definir estándares mínimos profesionales además de validar las competencias policiales del personal uniformado para la prestación y fortalecimiento del servicio de policía, en el marco del cumplimiento al deber constitucional de la preservación del orden y la convivencia pacífica.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Adiciónese al artículo 3 de la Resolución Nro. 02242 del 28 de julio de 2022, “Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Subdirección General, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”, el numeral 1.7, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión, la Subdirección General cuenta con la siguiente estructura:

1.	SUBDIRECCIÓN GENERAL	(SUDIR)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2	Grupo Asesoría	(GRASE)
1.3	Grupo Articulación y Seguimiento Estratégico	(GESES)
1.4	Grupo Soporte y Apoyo	(GUSAP)
1.5	Grupo Gestión Documental	(GUGED)
1.6	Unidad Policial para la Edificación de la Paz	(UNIPEP)
1.7	Centro de Estándares de la Policía Nacional	(CENEP)

(...)”

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES

CAPÍTULO I
DE LA MISIÓN

ARTÍCULO 2. MISIÓN. Es la dependencia de la Subdirección General responsable de definir los estándares mínimos profesionales policiales para la prestación y mejoramiento del servicio, así como validar las competencias policiales al personal uniformado y estudiantes en período de formación, en materias inherentes al servicio de Policía bajo un enfoque en Derechos Humanos, para fortalecer el desempeño profesional conforme a lo descrito en la Ley, como a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión, el Centro de Estándares de la Policía Nacional cuenta con la siguiente estructura interna:

1.	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	(SUDIR)
1.7	CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL	(CENEP)
1.7.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.7.2	Grupo Soporte y Apoyo	(GUSAP)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.7.3	Subjefatura del Centro de Estándares de la Policía Nacional	(SUBCE)
1.7.3.1	Grupo Investigación de Estándares y Validación	(GRIEV)
1.7.3.2	Grupo Diseño de Estándares y Metodologías de Validación	(GUDEM)
1.7.3.3	Grupo Articulación y Despliegue	(GRADE)
1.7.4	Unidades de Validación de Competencias Policiales	(UNVAC)

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Centro de Estándares de la Policía Nacional cumple las siguientes funciones:

1. Establecer los estándares mínimos profesionales policiales con enfoque en Derechos Humanos, para la prestación y mejoramiento del servicio de policía, el fortalecimiento de la confianza y la legitimidad de la Institución.
2. Presentar la propuesta de los estándares mínimos profesionales policiales ante la instancia que determine la Policía Nacional, para que sean aprobados y normalizados en la Institución.
3. Coordinar con el Comisionado de Derechos Humanos de la Policía Nacional o quien haga sus veces, el aporte en Derechos Humanos para la creación, actualización o eliminación de los estándares mínimos profesionales.
4. Generar propuestas de creación, actualización o eliminación de estándares mínimos profesionales policiales a la Comisión Consultiva de Estándares para la Policía Nacional, con el propósito se realice su verificación y se emitan recomendaciones técnicas.
5. Emitir los lineamientos para la construcción de la estructura curricular a la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces, con el propósito de fortalecer la profesionalización del personal uniformado de la Policía Nacional.
6. Definir la metodología para la validación de las competencias al personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación, así como el procedimiento para la reclamación, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley.
7. Validar las competencias policiales al personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación, de acuerdo a la metodología y a los requisitos establecidos por la Ley y la Institución.
8. Asesorar al mando institucional en materia de estándares mínimos profesionales policiales y la validación de las competencias policiales del personal uniformado y estudiantes en período de formación, de acuerdo con lo descrito en la Ley.
9. Proponer y planificar referenciaciones en instituciones, asociaciones, organizaciones de policía y pares internacionales que permitan incorporar buenas prácticas en las metodologías de diseño de los estándares mínimos profesionales y validación de las competencias.
10. Promover alianzas, convenios, mecanismos de cooperación y apoyo con entidades e instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la gestión del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
11. Establecer estrategias de movilización de la cultura institucional orientada a la profesionalización a partir de la definición del estándar mínimo profesional policial y la validación de las competencias policiales.
12. Avalar el cronograma para la validación de las competencias policiales del personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.
13. Supervisar la capacitación y certificación de los validadores de competencias a nivel nacional, con el propósito de corroborar que los funcionarios tengan el conocimiento y la idoneidad para el desarrollo de las funciones.
14. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
15. Coordinar la formulación de proyectos para el financiamiento de recursos que permitan la implementación y funcionamiento del Centro de Estándares de la Policía Nacional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16. Difundir informes técnicos que permitan proponer acciones de mejora en la gestión realizada por los dueños de proceso en la Institución.
17. Presentar a la unidad policial correspondiente los resultados de la validación de las competencias policiales realizadas, para el inicio del trámite administrativo establecido en el estatuto de carrera de la Policía Nacional.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia del Centro de Estándares de la Policía Nacional encargada de la organización, coordinación, seguimiento y ajuste a la agenda y los asuntos de competencia del despacho, para dinamizar las responsabilidades y actividades del despacho de manera eficiente y oportuna, con discrecionalidad, transparencia y comunicación fluida en el desarrollo y logro de la gestión institucional. La Secretaría Privada cumple las siguientes funciones:

1. Revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine y llegue al despacho; así como gestionar ante las distintas dependencias de la unidad la respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Ejercer control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la unidad.
3. Asistir al Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional en todas las actividades de representación, organización, asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se alleguen al despacho, con el propósito de orientarlos conforme a la competencia y naturaleza de este.
5. Organizar y verificar la agenda del Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional y ejercer control al cumplimiento de plazos en la documentación y órdenes impartidas por el despacho.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, en concordancia con los parámetros establecidos por la Constitución y la Ley.
7. Mantener informado al Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional de los hechos que deban ser de su conocimiento para la toma de decisiones.
8. Propender porque los documentos institucionales que sean objeto de revisión por parte del Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional cumplan con los parámetros establecidos correspondientes en la Gestión Documental adoptada por la Policía Nacional.
9. Realizar la revisión y el ajuste de redacción en la documentación que suscriba el Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional, de acuerdo con las herramientas gramaticales, que permitan producir documentos óptimos y que cumplan con los protocolos de estilo y presentación estandarizados dentro de los parámetros del programa de gestión documental.
10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional, con el objetivo de constatar que la logística y el talento humano, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
11. Asesorar al Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional en la respuesta oportuna a los requerimientos judiciales, administrativos y de los ciudadanos, así como en los asuntos jurídicos de su competencia.
12. Controlar y verificar que los documentos que lleven la firma electrónica o física Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional cuenten con criterios de originalidad y hayan sido aprobados, registrados, socializados de acuerdo con la gestión documental y la normatividad legal vigente.
13. Compilar, organizar y realizar el acta de entrega del Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Institución, con el propósito de velar por la información para su consulta.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 6. GRUPO SOPORTE Y APOYO. Es la dependencia del Centro de Estándares de la Policía Nacional encargada de desplegar las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos y procedimientos de talento humano, bienestar, planeación, relaciones y cooperación internacional, tecnologías de la información y las comunicaciones, logística, integridad policial y comunicaciones estratégicas en la unidad, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente. El Grupo Soporte y Apoyo cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades inherentes a la administración del talento humano, de acuerdo con los lineamientos que imparta el dueño de proceso, para el mejoramiento del servicio y calidad de vida de los funcionarios del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
2. Coordinar el desarrollo de los programas de bienestar, en materia de recreación, deporte, cultura, turismo y asistencia psicosocial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el dueño del proceso.
3. Asegurar la idoneidad profesional del personal que labora en el Centro de Estándares de la Policía Nacional y las unidades del nivel desconcentrado, mediante el establecimiento de criterios de selección y el diseño de programas de capacitación aplicada al direccionamiento de la estrategia, para la modernización y transformación institucional.
4. Asesorar, acompañar, proyectar y revisar según corresponda, los actos administrativos emitidos por el jefe o subjefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional que regulan la planeación y prestación del servicio de policía conforme a la unidad y competencia.
5. Desplegar el Proceso de Integridad Policial dentro de la dependencia de conformidad con los lineamientos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, a fin de fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano de la unidad.
6. Desarrollar las actividades de la comunicación pública, para contribuir al logro de los objetivos de la unidad alineados con el Proceso Gerencial de Comunicación Pública.
7. Generar acciones comunicacionales en el marco de la estrategia para la modernización y transformación institucional, mediante su difusión permanente a través de la plataforma integral de medios institucionales; acorde a lo establecido en el Reglamento de Uso e Imagen Institucional.
8. Coordinar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico del Centro de Estándares de la Policía Nacional, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el dueño del proceso.
9. Planear, diseñar, referenciar y evaluar las tendencias e innovaciones tecnológicas, para ser presentadas y viabilizadas ante el Grupo de Arquitectura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los proyectos, soluciones, iniciativas y adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, que tengan como finalidad el sostenimiento, la actualización y fortalecimiento tecnológico del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
10. Coordinar y atender los requerimientos de los procesos logísticos que soliciten las dependencias para la mejora en la prestación del servicio.
11. Articular el desarrollo de los procesos institucionales con el objetivo de generar cultura de planeación para el mantenimiento y mejora continua del servicio de policía.
12. Articular el desarrollo de los procesos transversales en el Centro de Estándares de la Policía Nacional, fomentar la adecuada ejecución y cumplimiento de los lineamientos institucionales definidos por los dueños de proceso.
13. Cumplir con las normas y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de contribuir a la prevención de accidentes, enfermedades laborales y promocionar la salud.
14. Coordinar y cumplir el desarrollo de las actividades en materia de relaciones y cooperación internacional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y posicionamiento institucional para la sostenibilidad de la cooperación, de acuerdo con los lineamientos institucionales definidos por el dueño del proceso, orientado al mejoramiento del servicio de policía.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. En la administración del talento humano se cumplirán las funciones establecidas por el dueño del proceso, de acuerdo al nivel de despliegue y responsabilidad aplicable a la unidad.

PARÁGRAFO 2. En la gestión de la comunicación pública, se cumplirán las funciones establecidas por el dueño del proceso, de acuerdo al nivel de despliegue y responsabilidad aplicable a la unidad.

PARÁGRAFO 3. En el desarrollo tecnológico, se cumplirán las funciones establecidas por el dueño del proceso, de acuerdo al nivel de despliegue y responsabilidad aplicable a la unidad.

PARÁGRAFO 4. En la coordinación de los procesos logísticos de la unidad, se cumplirán las funciones establecidas por el dueño del proceso para unidades sin delegación para la ordenación del gasto, de acuerdo al nivel de despliegue y responsabilidad aplicable a la unidad.

PARÁGRAFO 5. En el desarrollo de los procesos misionales de planeación, se cumplirán las funciones establecidas por el dueño del proceso, de acuerdo al nivel de despliegue y responsabilidad aplicable a la unidad.

PARÁGRAFO 6. En el desarrollo del proceso de integridad policial, se cumplirán las funciones establecidas por el dueño de proceso, de acuerdo al nivel de despliegue y responsabilidad aplicable a la unidad.

ARTÍCULO 7. SUBJEFATURA CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL. Es la dependencia del Centro de Estándares de la Policía Nacional, encargada de supervisar y hacer seguimiento a la gestión de las dependencias internas, con el propósito de generar sinergia, articulación, coordinación y optimización de las capacidades. La Subjefatura del Centro de Estándares de la Policía Nacional cumple las siguientes funciones:

1. Representar al Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional cuando este lo designe en las juntas, consejos u otras reuniones que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
2. Ejercer control administrativo del Centro de Estándares de la Policía Nacional, con el objetivo de optimizar las capacidades para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades dadas a nivel central y en el despliegue.
3. Administrar los sistemas de información empleados en la validación de las competencias policiales realizadas al personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación.
4. Supervisar la ejecución de los recursos asignados al Centro de Estándares de la Policía Nacional en cada vigencia, bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
5. Liderar la implementación, fortalecimiento y mantenimiento de las actividades del proceso a cargo del Centro de Estándares de la Policía Nacional, con el propósito de realizar su medición, análisis y mejora, de acuerdo con los parámetros establecidos.
6. Supervisar el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos propios del Centro de Estándares de la Policía Nacional, para establecer cursos de acción que permitan el logro de los objetivos planteados.
7. Determinar las líneas para las investigaciones que aporten a la identificación, creación, actualización o eliminación de los estándares mínimos profesionales policiales y metodologías de validación de las competencias policiales, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Policía Nacional.
8. Elaborar y presentar informes de gestión ante entes de control o la Policía Nacional, que permitan la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias.
9. Coordinar la capacitación y certificación de los validadores de competencias policiales del Centro de Estándares de la Policía Nacional por entes nacionales e internacionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 8. GRUPO INVESTIGACIÓN DE ESTÁNDARES Y VALIDACIÓN. Es la dependencia de la Subjefatura del Centro de Estándares de la Policía Nacional, encargada de desarrollar investigación de campo, referenciación y análisis para la creación, actualización o eliminación de los estándares mínimos profesionales, de acuerdo con las necesidades institucionales y el contexto del país. El Grupo Investigación de Estándares y Validación cumple con las siguientes funciones:

1. Desarrollar investigación aplicada que permita identificar insumos de acuerdo con la revisión doctrinal, aportes de la ciudadanía, sociedad civil, academia y personal activo en servicio y de la reserva policial, para la creación, actualización o eliminación de los estándares mínimos profesionales policiales y las metodologías de validación de las competencias del personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación.
2. Realizar el análisis de fuentes jurídicas, normativas, doctrinales y sociales para la creación, actualización o eliminación de estándares mínimos profesionales y las metodologías para la validación de las competencias policiales.
3. Identificar fuentes de conocimiento para el diseño de los estándares mínimos profesionales policiales y la metodología de validación de las competencias policiales, a través del análisis de las causas de los eventos adversos de mayor impacto institucional, ocurridos durante la prestación del servicio de Policía.
4. Realizar referenciación con otros cuerpos de policía, comisiones de estándares, instituciones y otras organizaciones relacionadas con el diseño, normalización, certificación de estándares y metodologías para la validación de las competencias policiales que permitan identificar mejores prácticas y lecciones aprendidas que contribuyan a la mejora continua del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
5. Adoptar los lineamientos en materia de ciencia, tecnología e innovación de la Policía Nacional, con el propósito de desarrollar investigación de campo en materia de estándares mínimos profesionales policiales.
6. Diseñar informes técnicos de recomendaciones para el fortalecimiento de la estandarización de actividades y procedimientos a los dueños de proceso en la Policía Nacional.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. GRUPO DISEÑO DE ESTÁNDARES Y METODOLOGÍAS DE VALIDACIÓN. Es la dependencia de la Subjefatura del Centro de Estándares de la Policía Nacional, encargada de crear, actualizar o eliminar los estándares mínimos profesionales y establecer la metodología para la validación de las competencias policiales del personal uniformado y estudiantes en período de formación. El Grupo Diseño de Estándares y Metodologías de Validación cumple con las siguientes funciones:

1. Establecer la metodología para el diseño de estándares mínimos profesionales y validación de las competencias del personal uniformado de la Policía Nacional y estudiantes en período de formación, con el propósito de mejorar y fortalecer del desempeño policial.
2. Diseñar las herramientas empleadas para la validación de las competencias al personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación de acuerdo con la normatividad legal vigente.
3. Incorporar los insumos suministrados por el Grupo de Investigación de Estándares y Validación como por las unidades de validación de competencias y las recomendaciones técnicas emitidas por la Comisión Consultiva de Estándares para la Policía Nacional, con el objetivo de diseñar los estándares mínimos profesionales y la metodología para la validación de las competencias policiales.
4. Generar y difundir los lineamientos a la educación policial, para el diseño de la estructura curricular de los cursos mandatorios.
5. Asesorar al Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional en el diseño e implementación de estándares mínimos profesionales y metodologías de validación de las competencias policiales del personal uniformado y estudiantes en período de formación, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Proyectar los actos administrativos y documentos doctrinales necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GRUPO ARTICULACIÓN Y DESPLIEGUE. Es la dependencia de la Subjefatura del Centro de Estándares de la Policía Nacional, encargado de realizar la coordinación, control y seguimiento a las actividades que realizan las Unidades de Validación de Competencias Policiales que se encuentran a nivel nacional. El Grupo de Articulación y Despliegue cumple las siguientes funciones:

1. Articular las capacidades para el desarrollo de la validación de las competencias policiales al personal uniformado de la Institución y estudiantes en periodo de formación, de acuerdo con la metodología definida y en el marco legal vigente.
2. Coordinar con la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano y con las dependencias del Centro de Estándares de la Policía Nacional, la elaboración y ejecución del cronograma de validación de las competencias policiales para cada vigencia, a partir de la propuesta presentada por las unidades de validación en el territorio.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades a cargo de las Unidades de Validación de Competencias y dependencias comprometidas, con el propósito que se cumpla con los tiempos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Supervisar el uso y administración de los sistemas de información por parte de las Unidades de Validación, para verificar la calidad del dato y el correcto registro de los antecedentes generados en las validaciones.
5. Articular con entidades e instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, los apoyos en materia de logística, tecnológicos, educativos, entre otras gestiones, que permitan fortalecer las actividades del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
6. Coordinar el desarrollo de actividades de verificación a los puntos de control de las validaciones realizadas por las unidades desconcentradas, con el propósito de determinar que se ejecuten de acuerdo a la metodología y al marco legal vigente.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. UNIDADES DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES: son las dependencias del Centro de Estándares de la Policía Nacional, encargadas de aplicar la metodología diseñada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional para la validación de las competencias del personal uniformado de la Institución y estudiantes en periodo de formación. Las Unidades de Validación de Competencias Policiales cumplen las siguientes funciones:

1. Aplicar la metodología diseñada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional para la validación de las competencias al personal uniformado de la Institución y estudiantes en periodo de formación, para el fortalecimiento de la profesionalización Policial.
2. Elaborar el cronograma para la validación de las competencias al personal de su jurisdicción, de acuerdo a la metodología y parámetros establecidos, para la respectiva aprobación por parte del Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
3. Mantener actualizado en el sistema correspondiente, el registro de las validaciones de competencias policiales realizadas al personal uniformado de la Institución y estudiantes en periodo de formación.
4. Presentar informes técnicos ante el Jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional acerca de las deficiencias en el desempeño profesional, evidenciadas durante la validación de las competencias policiales, para que sirvan como insumo para la definición de los lineamientos de la educación y actualización de actividades y procedimientos a los dueños de proceso.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Realizar reportes técnicos que permitan identificar acciones de mejora en la actualización de las herramientas empleadas para la validación de las competencias del personal uniformado de la Institución y estudiantes en periodo de formación.
6. Realizar acompañamiento durante la prestación del servicio de policía, con el propósito de verificar la aplicación del estándar mínimo profesional por parte del personal uniformado y la identificación de acciones de mejora.
7. Desarrollar actividades de verificación de puntos de control a las pruebas de validación de las competencias policiales realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La implementación de las Unidades de Validación de Competencias Policiales, se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia y a las necesidades de validación que se requiera en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 2. Para el funcionamiento de las Unidades de Validación de Competencias Policiales, su personal dependerá nominalmente de las Metropolitanas o Departamentos de Policía, y orgánica y administrativamente del Centro de Estándares de la Policía Nacional.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA TRANSICIÓN Y LA VIGENCIA

ARTÍCULO 12. TRANSICIÓN. El Centro de Estándares de la Policía Nacional a partir de la expedición del presente acto administrativo, tendrá 90 días para la implementación y desarrollo de la presente estructura.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y adiciona en el aparte mencionado, la Resolución Nro. 02242 del 28 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

01 AGO 2022


General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT. Rubén Esteban Martínez / OFPLA- PTI
TC. Edgar Alexander Quirán Bustos / OFPLA - ARS
Revisado por: ORD13. María Alejandra Lozano Rodríguez / OFPLA - GUDOR
MY. Diana Patricia Otálora Rey / OFPLA - GUDOR
TC. Genide Carolina Rodríguez Paz / OFPLA - ARS
BG. Luis Ernesto García Hernández / OFPLA - JEFAT
BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN - JEFAT
Aprobado por: GR. Hoover Alfredo Penilla Romero / SUDIR - JEFAT
Fecha de elaboración: 30 - 07 - 2022
Ubicación: //misdocumentos/clústerestándares/diseño organizacional

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfonos 5159611
ofpla.estandar@policia.gov.co
www.policia.gov.co